

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE <aytmto> POR EL QUE SE REGULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE <aytmto>.

En el Palacio Provincial, sede de la Excma. Diputación Provincial de Soria, a de 2.006

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, D. Efrén Martínez Izquierdo, actuando en nombre y representación de dicho Ente Institucional

Y de otra, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de <aytmto>., actuando en nombre y representación de dicha Corporación.

Ambos tienen la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas Corporaciones en virtud del cargo que ostentan y se hallan debidamente facultados para formalizar el presente Convenio en virtud de los acuerdos adoptados por sus respectivos Plenos, cuyas certificaciones se unen al Convenio como parte integrante del mismo.

Actúa como Secretario el de la Excma. Diputación Provincial, D. José Antonio Calvo Sobrino.

MANIFIESTAN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Soria tiene establecido el Servicio Provincial de Recogida, **Transporte y Tratamiento de Residuos Urbanos**,

por vía de encomienda de gestión de los Ayuntamiento interesados, al amparo de lo establecido por los arts 26.1,a) y 31.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Que aun cuando el citado servicio se ha venido prestando durante los últimos años a plena satisfacción de ambas partes, se hace preciso formalizar el correspondiente Convenio que discipline su prestación y fije su vigencia temporal, elementos imprescindibles para su adecuada planificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Que es interés del Ayuntamiento de <aytmto> mantener la encomienda de gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos a favor de la Diputación Provincial de Soria, tanto por razones de eficacia como por carecer el Ayuntamiento de los medios técnicos idóneos para la correcta prestación del servicio.

4º.- Que la Diputación Provincial de Soria acepta la encomienda de gestión del servicio ante la necesidad de suplir la imposibilidad económica y técnica del Ayuntamiento de prestarlo por sí mismo, o aún asociado a otros próximos, y para conseguir una prestación integral y más eficiente.

5º.- Que por ello, ambas partes, de común acuerdo, al objeto de promover y llevar a cabo la encomienda de gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en el municipio de <aytmto>, y conforme a los objetivos fijados en el Plan Regional de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, (Decreto 18/2005), pactan y convienen lo pertinente, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de <aytmto> encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Soria la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y

Tratamiento Residuos Urbanos en su término municipal con extensión a los siguientes puntos de recogida y frecuencias:

RESIDUOS URBANOS:

PUNTO DE RECOGIDA	frec.semanal invierno	frec.semanal verano 1 de julio a 8 sptbre

ENVASES:

PUNTO DE RECOGIDA	frec.semanal invierno	n.cont. 2,7 m3.

PAPEL-CARTÓN

PUNTO DE RECOGIDA	n. Cont.	nº. Reco./ mes

SEGUNDA.- Para hacer viable la prestación del servicio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Ubicar los contenedores en lugares fijos y de fácil acceso para los vehículos recolectores y con un nivel de agrupamiento que haga eficaz la recogida.
- b) Reponer los contenedores que se deterioren o desaparezcan por actos vandálicos o cualquier otro motivo que no sea el deterioro por el uso.
- c) Mantener la limpieza y el decoro de los puntos de recogida.
- d) Disponer del número de contenedores adecuado a la generación de residuos y con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El nº. de contenedores por punto de recogida podrá ser variable por meses.
- e) Vigilar y promover el correcto uso por los usuarios de los contenedores, en particular:
 - No depositar residuos fuera de los contenedores.

- Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir los que no tengan tal condición.
 - Utilizar los contenedores de recogida selectiva que hubiera en su localidad.
 - Impedir usos inadecuados de los contenedores.
- f) Comunicar, con una antelación mínima de un mes, las recogidas excepcionales que se prevean con ocasión de romerías, festejos populares, campamentos de verano, etc.
- g) Satisfacer la tasa que, conforme a la Ordenanza en vigor, gire la Diputación Provincial por la prestación del servicio.

TERCERA: La Diputación Provincial asume la gestión del servicio, conforme a la normativa legal y reglamentaria que le sea de aplicación, mediante la forma que libremente elija de entre las contempladas por el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a las frecuencias definidas en cláusula primera..

El Servicio a prestar abarca a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos o municipales, tal y como se definen en el art. 3,b de la Ley 10/1998, de 22 de abril, de Residuos, con las siguientes excepciones:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca, igualmente, la recogida selectiva del art. 3,m) de la Ley 10/1998, en relación con los envases y papel cartón, en el caso de que así se contemple en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTA: La duración de este Convenio será de OCHO AÑOS a contar desde el próximo día 1 de enero de 2.007. Transcurrido este período inicial el Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por años naturales a menos que el Ayuntamiento comunique a la Diputación Provincial, con tres meses de antelación al comienzo

del año natural, su decisión de prestar el servicio por sí mismo o asociado con otros municipios.

QUINTA – El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto por el art. 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo carácter administrativo, por lo que las cuestiones que, en su caso, puedan plantearse se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman las partes intervinientes en el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN,

EL SR. ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Efrén Martínez Izquierdo

Fdo.: _____

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Calvo Sobrino